CEAMSE
TECNOLOGÍA ECOLÓGICA

Buenos Aires, 11 de octubre de 2018.-

NS-2018-00001962

Señores

OFERENTES

S / D

Ref.: Licitación Pública Nacional N° 03/18, para contratar el Diseño, calculo, construcción, instalación y puesta en marcha de un nuevo módulo de la Planta de Tratamiento de Líquidos Lixiviados del Complejo Ambiental de Mar del Plata

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Licitación de la referencia, con la finalidad de informarles que ésta Sociedad del Estado ha emitido la Circular Nº 4 que se anexa a la presente.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Av. Amancio Alcorta 3000 - C1437HTR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel: 011 4912-0017/ 21 - e-mail: ceamse@ceamse.gov.ar - www.ceamse.gov.ar

CEAMSE
TECNOLOGÍA ECOLÓGICA

Buenos Aires, 11 de octubre de 2018.

Ref.:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/18 PARA CONTRATAR EL DISEÑO, CALCULO, CONSTRUCCIÓN. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MODULO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS LIXIVIADOS DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE MAR DEL PLATA

Circular Nº 4

Se realiza la siguiente modificación:

1 **"Cláusulas Particulares- Artículo 17 – Régimen de Variación de Precios"**

Donde dice:

Revisión Frecuencia:

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio ó de la entrega de material, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la Oferta, con frecuencia semestral vencida o si las variaciones de precios superan el 10%, lo que ocurra primero.

Para el caso de frecuencia semestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho semestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.

La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

Aplicación:

El/los nuevo/s valor/es sé aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Debe decir:

Revisión Frecuencia:

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio ó de la entrega de material, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la Oferta, con frecuencia trimestral vencida o si las variaciones de precios superan el 10%, lo que ocurra primero.

Para el caso de frecuencia trimestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho trimestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.

La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

Aplicación:

El/los nuevo/s valor/es sé aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.